



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

18 DIC. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Magaly Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N°

792

Resolución de Alcaldía N° 385-2024-MPSC

Huamachuco, 18 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO:

El Informe N° 945-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos para el otorgamiento de gratificación por navidad a los trabajadores pertenecientes al D. Leg. N° 728 y proveído de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su parte pertinente preceptúa lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local (...)

Cuarta Disposición Transitoria.

La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen.”;

Que, el Decreto Supremo N° 244-2024-EF, de fecha 29 de noviembre de 2024, dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad en el Año Fiscal 2024, y en su parte pertinente dispone:

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad, hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y





18 DIC. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 492

00/100 SOLES), el cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2024.

Artículo 11.- Régimen Laboral de la Actividad Privada

11.1 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de la gratificación correspondiente por Navidad.

11.2 Asimismo, no están comprendidas en los alcances de los artículos 2 y 8 del presente Decreto Supremo las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada que, por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.”;

Que, la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Monto de las gratificaciones

El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio. (...);”;

Que, en este contexto, con Informe N° 945-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva al Gerente de Administración el expediente, para que solicite al Gerente Municipal, conforme a sus facultades, emita el acto resolutivo para el otorgamiento de gratificación por navidad para los trabajadores pertenecientes al D. Leg. N° 728; y, mediante proveído el Gerente Municipal dispone el cumplimiento de la recomendación;

Que, se aprecia del Informe N° 945-2024-MPSC/SG.RRHH, que el Subgerente de Recursos Humanos remite el expediente que contiene el Oficio N° 70-2024-MPSC/S.G.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, de la asesora administrativo legal e Informe N° 084-2024-MPSC/SG RR HH/SDRM, de la Especialista Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos donde alcanza la relación del personal beneficiario de la gratificación por Navidad del Personal del D. L. 728, considerando los montos que corresponde a cada servidor municipal, por lo que en atención a la normativa citada, se debe emitir el acto resolutivo que corresponde;

Que, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional expide la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000186, para la atención del aguinaldo por Navidad a los servidores municipales;

Estando a lo expuesto, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: OTÓRGUESE por única vez, la gratificación por Navidad a los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en mérito al Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, que constituye parte integrante del presente acto resolutivo; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º: DISPONER que los servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, tendrán derecho a percibir la gratificación por





18 DIC. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N°

Navidad, en los montos puntualizados en el Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 3º: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000186, en los montos puntualizados en el Anexo remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE